

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

A.I.:	102/2022
RADICACIÓN:	17001-33-33-002-2015-00062- 00
ASUNTO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARIELA LOPEZ ESCOBAR
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se encuentra el proceso a Despacho para resolver sobre la liquidación de crédito del capital e intereses presentada por la parte actora visible en el Doc. 029 del Expediente Digital.

2. ANTECEDENTES

Mediante sentencia nro. 268 del 19 de noviembre de 2021, este Juzgado resolvió, entre otros, en el numeral cuarto del resuelve seguir adelante con la ejecución en contra el MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para el cumplimiento de la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Manizales el día 06 de octubre de 2016, en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho rotulado con el radicado: 17-001-33-33- 004-2015-00-062-00 la cual quedo ejecutoriada el 25 de octubre de 2016, tal como se dispuso en auto interlocutorio N° 540 datado 19 de mayo de 2021.

En cumplimiento de lo anterior, la parte actora aportó al proceso, liquidación del crédito, el cual arrojó un valor total de \$2.336.373 (Doc. 029 del E.D).

Mediante fijación en lista del día 18 de enero de 2022, la Secretaría corrió traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito, por el término de 3 días que corrieron entre el 20 al 24 de enero, sin que el MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, hiciera pronunciamiento alguno.

Por lo anterior y en virtud de lo dispuesto por los numerales 3 y 4 del artículo 446 del Código General del Proceso¹, este Despacho entrará a analizar si aprueba o modifica la liquidación presentada.

3. CONSIDERACIONES

¹ Aplicable por disposición expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A.

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, advierte el Despacho que el cómputo aportado no se acompasa con varios elementos de juicio que han de ser tenidos en cuenta para proceder en debida forma con la liquidación del capital y los intereses debidos.

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación presentada, a fin de que se halle acorde con lo dispuesto en la providencia con la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Indica la apoderada de la parte ejecutante que la parte demandada, esto es el MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, le adeudan por concepto de capital, intereses de mora y agencias en derecho la suma de \$ 2.336.373.

Así entonces, procederá el Despacho a realizar la liquidación del crédito, tomando como capital adeudado la suma de \$1.412.025; el valor de los intereses causados hasta la fecha de este proveído \$ 797.858, conforme liquidación que se inserta a continuación y el valor de agencias en derecho \$82.101.

2018	Agosto	30		420.643	50.477	370.166	30.270.252	19,94	1,53%	462.141	4.979.956
2018	Septiembre	30		420.643	50.477	370.166	30.640.419	19,81	1,52%	464.981	5.444.937
2018	Septiembre	30	34.673.330								
2018	Octubre	30		-	-	-	1.412.025	19,63	1,50%	21.248	21.248
2018	Noviembre	30		-	-	-	1.412.025	19,49	1,49%	21.109	42.357
2018	Diciembre	30		-	-	-	1.412.025	19,40	1,49%	21.019	63.376
2019	Enero	30		-	-	-	1.412.025	19,16	1,47%	20.778	84.154
2019	Febrero	30		-	-	-	1.412.025	19,70	1,51%	21.318	105.472
2019	Marzo	30		-	-	-	1.412.025	19,37	1,49%	20.989	126.461
2019	Abril	30		-	-	-	1.412.025	19,32	1,48%	20.939	147.400
2019	Mayo	30		-	-	-	1.412.025	19,34	1,48%	20.959	168.358
2019	Junio	30		-	-	-	1.412.025	19,30	1,48%	20.919	189.277
2019	Julio	30		-	-	-	1.412.025	19,28	1,48%	20.899	210.175
2019	Agosto	30		-	-	-	1.412.025	19,32	1,48%	20.939	231.114
2019	Septiembre	30		-	-	-	1.412.025	19,32	1,48%	20.939	252.053
2019	Octubre	30		-	-	-	1.412.025	19,10	1,47%	20.718	272.771
2019	Noviembre	30		-	-	-	1.412.025	19,03	1,46%	20.648	293.419
2019	Diciembre	30		-	-	-	1.412.025	18,91	1,45%	20.528	313.947
2020	Enero	30		-	-	-	1.412.025	18,77	1,44%	20.387	334.334
2020	Febrero	30		-	-	-	1.412.025	19,06	1,46%	20.678	355.012
2020	Marzo	30		-	-	-	1.412.025	18,95	1,46%	20.568	375.579
2020	Abril	30		-	-	-	1.412.025	18,69	1,44%	20.307	395.886
2020	Mayo	30		-	-	-	1.412.025	18,19	1,40%	19.803	415.689
2020	Junio	30		-	-	-	1.412.025	18,12	1,40%	19.732	435.421
2020	Julio	30		-	-	-	1.412.025	18,12	1,40%	19.732	455.153
2020	Agosto	30		-	-	-	1.412.025	18,29	1,41%	19.904	475.057
2020	Septiembre	30		-	-	-	1.412.025	18,35	1,41%	19.964	495.021
2020	Octubre	30		-	-	-	1.412.025	18,09	1,40%	19.702	514.723
2020	Noviembre	30		-	-	-	1.412.025	17,84	1,38%	19.449	534.172
2020	Diciembre	30		-	-	-	1.412.025	17,46	1,35%	19.064	553.235
2021	Enero	30		-	-	-	1.412.025	17,32	1,34%	18.921	572.157
2021	Febrero	30		-	-	-	1.412.025	17,54	1,36%	19.145	591.302
2021	Marzo	30		-	-	-	1.412.025	17,41	1,35%	19.013	610.315
2021	Abril	30		-	-	-	1.412.025	17,31	1,34%	18.911	629.226
2021	Mayo	30		-	-	-	1.412.025	17,22	1,33%	18.820	648.046
2021	Junio	30		-	-	-	1.412.025	17,21	1,33%	18.810	666.855
2021	Julio	30		-	-	-	1.412.025	17,18	1,33%	18.779	685.634
2021	Agosto	30		-	-	-	1.412.025	17,24	1,33%	18.840	704.475
2021	Septiembre	30		-	-	-	1.412.025	17,19	1,33%	18.789	723.264
2021	Octubre	30		-	-	-	1.412.025	17,08	1,32%	18.677	741.941
2021	Noviembre	30		-	-	-	1.412.025	17,27	1,34%	18.871	760.812
2021	Diciembre	30		-	-	-	1.412.025	17,46	1,35%	19.064	779.876
2022	Enero	28		-	-	-	1.412.025	17,66	1,36%	17.982	797.858

Concepto	Valor
Capital	\$ 1.412.025
Intereses	\$ 797.858

Teniendo en cuenta el saldo del capital insoluto por valor de \$ 1.412.025, más los intereses acumulados a la fecha \$ 797.858 y el valor de agencias en derecho \$ 95.226 se obtiene un total actualizado de \$ **2.291.984.00**, cuantía resultante que no guarda similitud con el valor que reclama la parte ejecutante, (debido a la actualización a la fecha del valor por concepto de

intereses adeudados) razón por la cual el despacho no imprimirá aprobación a la liquidación por ella presentada, disponiendo en su lugar su modificación en tal sentido.

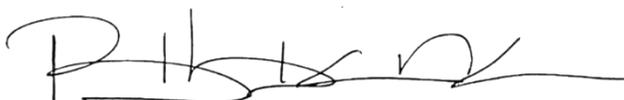
En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFÍCASE la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, dentro del presente trámite ejecutivo promovido por la MARIELA LOPEZ ESCOBAR en contra del MINISTERIO DE EDUCACION FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIOE. En consecuencia,

SEGUNDO: TÉNGASE para todos los efectos como saldo total del crédito (capital + intereses + agencias de derecho) al 28 de enero de 2022, la suma de **\$2.291.984.00.**

NOTIFÍQUESE



**BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE MANIZALES**

Por anotación en **ESTADO N° 014**, notifico a
las partes la providencia anterior, hoy
31/01/2022 a las 8:00 a.m.

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
Secretaria